

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Pertenencia Guillermo Calderón Barrera vs. Luis Eduardo Calderón Barrera, Cándida Rosa Calderón Barrera, José Antonio Calderón Barrera, Lucila Calderón de Martínez y herederos inciertos e indeterminados de Eliecer Calderón Barrera.  
Radicación No. 2019-00003-00.**

Como la sentencia que declara la pertenencia produce, a voces del numeral 10º del artículo 375 del Código General del Proceso, efectos erga omnes, se declaran, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 99 del Código General del Proceso, ineficaces los allanamientos realizados por Luis Eduardo Calderón Barrera (folio 186, pdf 01, c. 01), Candida Rosa Calderón Barrera, José Antonio Calderón Barrera, Leonor Calderón Barrera, Gladys Calderón Barrera, Eliecer Calderón Barrera, Hugo Calderón Barrera (folio 189, pdf 01, c. 01), Teresa Calderón Barrera (folio 205, pdf 01, c. 01), Daniel Calderón Rodríguez (folio 210, pdf 01, c. 01), Lucila Calderón de Martínez (página 214, pdf 214, c. 01), Rosa Elena Calderón Rodríguez, Álvaro Calderón Rodríguez, María Teresa Calderón Rodríguez, Alba Lucía Calderón Rodríguez, Ana Milena Calderón Rodríguez y Amparo Alexandra Calderón Rodríguez (folio 218, pdf 01, c. 01).

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 96 del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por parte de Graciela Calderón Barrera (folio 155, pdf 01, c. 01), de la curadora ad litem de los herederos inciertos e indeterminados de Eliecer Calderón Barrera (pdf 38, c. 01) y de los herederos inciertos e indeterminados de José Antonio Calderón Barrera, Micaela Barrera de Calderón y Álvaro Calderón Barrera (pdf 42, c. 01).

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Contrólense los términos respectivos y, vencidos, ingrese de nuevo el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb897989d2239187235627537b34fcf774323b7038a37c1f8245af4d442ca6b**

Documento generado en 12/12/2022 04:52:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**